



N° 1350-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de setiembre del 2022

VISTOS: Informe N° 803-2022-DIRESA-HRM/03 emitido el 14 de setiembre de 2022 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1019-2022-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 08 de setiembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe Técnico N° 024-2022-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 08 de setiembre de 2022 por la encargada del Área de Programación, Informe N° 758-2022-DIRESA-HRM/03, Informe N° 758-2022-DIRESA-HRM/03 emitido el 31 de agosto de 2022 por la oficina de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera sea la clasificación que éste tenga; y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, en su artículo 4° numeral 1, 2 y 3 establecen la clasificación del personal del empleo público, como Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos, precisándose que, los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción; y en ningún caso será mayor a 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público establece que el acceso al empleo público, se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, mediante un proceso de selección conforme se establece en su artículo 8°; y de acuerdo en el artículo 6° debe contarse con la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el presupuesto Analítico de Personal PAP;

Que, la Ley N° 29849, establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los funcionarios públicos, empleados de confianza, establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo en mención. Sin embargo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que, ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que, el monto máximo por concepto de honorarios





N° 1350-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de setiembre del 2022

mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que es el titular de una entidad la más alta autoridad ejecutiva; en materia presupuestal es responsable, según sea el caso. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC emitido por SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL - SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL), se señala que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, mediante Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR/GPGSC emitido por SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL - SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL), se señala que la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, señala que corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, debiendo respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público y en el artículo 77° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 758-2022-DIRESA-HRM/03 la Oficina de Planeamiento Estratégico informa la actualización de la escala remunerativa de los CAS Funcionarios del Hospital Regional de Moquegua, debido a que la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 166-2020-GERESA-MOQ-GRS que aprueba la escala remunerativa única del personal contratado bajo régimen CAS de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, no considera la retribución de los Jefes de Oficina y Unidad del Hospital Regional de Moquegua, precisándose que es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, de la cual depende jerárquica, funcional y administrativamente, no obstante, se constituye como una Unidad Ejecutora de Presupuesto – 402. GOB. REG. MOQUEGUA – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA (001394);

Que, mediante Informe 1019-2022-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Jefatura del Área de la Unidad de Personal, remite Informe Técnico N° 024-2022-DIRESA-HRM/6.1-UP-PROG la encargada del Área de Programación analiza los saldos proyectados para la escala, de acuerdo a los saldos presupuestales, teniendo actualmente ocho (08) cargos de CAS Funcionarios en el CAP-P del Hospital Regional de Moquegua, según lo propuesto analiza el saldo de octubre a diciembre, visualizando que existe saldo disponible en la meta 0039 -Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a la proyección de enero a diciembre y devengado de enero a agosto. Procediendo a remitir al área de planeamiento emitir



N° 1350-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de setiembre del 2022

informe de disponibilidad haciendo de conocimiento el Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02 a continuación detallado:

CUADRO N° 02					
N°	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	CARGA SOCIAL MENSUAL	SEGURO DE RIESGO ALTO Y BAJO MENSUAL	AGUINALDO DICIEMBRE
1	DIRECTOR EJECUTIVO	11,000.00	186.30	136.40	300.00
2	SUB DIRECTOR	10,000.00	186.30	124.00	300.00
3	JEFE DE OFICINA PLANEAMIENTO	7,500.00	186.30	93.00	300.00
4	JEFE DE OFICINA ADMINISTRACIÓN	7,500.00	186.30	93.00	300.00
5	JEFE DE UNIDAD PERSONAL	6,500.00	186.30	80.60	300.00
6	JEFE DE UNIDAD LOGÍSTICA	6,500.00	186.30	80.60	300.00
7	JEFE DE UNIDAD ECONOMÍA	6,500.00	186.30	80.60	300.00
8	JEFE DE UNIDAD MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	6,500.00	186.30	80.60	300.00
TOTAL S/		62,000.00	1,490.40	768.80	2,400.00

Que, mediante Informe N° 803-2022-DIRESA-HRM/03 emitido por la Jefatura del Área de Planeamiento procedió a la revisión y análisis del presupuesto institucional 2022, en consecuencia la oficina informa que cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado con cargo a la Meta 039 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/ 195,177.60 conforme al Anexo 01 Informe Técnico N° 024-2022-DIRESA-HRM/6.1-UP-PROG., mostrando la proyección de gasto conforme al siguiente cuadro:

Sec. Func.	Específica	PIM	Devengado a Agos-22	Proyección Ejec. Set a Dic-22 (*)	Total, devengado a Dic-22	Saldo
0039	2.3. 2 8 1 1.	522,000	265,294	241,500	506,794	15,206
0039	2.3. 2 8 1 2.	18,296	9,385	5,775	15,160	3,136
0039	2.3. 2 8 1 4.	4,200	1,537	2,400	3,937	263
0039	2.3.2 6.3.4	2,307	0	2,306.40	2,306	1
		546,803	276,216	251,982	528,198	18,605

(*) incluye en la proyección S/ 195,177.60

Contando con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio y contando con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Personal;

Resulta procedente emitir el acto resolutorio respectivo en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia al 15 de setiembre de 2022 la **ESCALA REMUNERATIVA 2022** correspondiente a los servidores CAS Funcionarios, designados y/o contratados bajo el Régimen



N° 1350-2022-DIRESA-HRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de setiembre del 2022

Laboral del decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Cargo de Confianza, de conformidad con el cuadro a continuación detallado:

ESCALA REMUNERATIVA CAS FUNCIONARIOS (CONFIANZA) 2022 DEL 15/09/2022 AL 31/12/2022			
N°	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL	
1	SUB DIRECTOR	S/	10,000.00
2	JEFE DE OFICINA PLANEAMIENTO	S/	7,500.00
3	JEFE DE OFICINA ADMINISTRACIÓN	S/	7,500.00
4	JEFE DE UNIDAD PERSONAL	S/	6,500.00
5	JEFE DE UNIDAD LOGÍSTICA	S/	6,500.00
6	JEFE DE UNIDAD ECONOMÍA	S/	6,500.00
7	JEFE DE UNIDAD MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	S/	6,500.00

Artículo 2°.- ACTUALÍCESE automáticamente las resoluciones vigentes de designación de los cargos anteriormente detallados con la escala remunerativa aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, dicha actualización de la escala remunerativa mantendrá vigencia desde el 15 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Unidad de Personal adopten y ejecuten las acciones necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER a la Unidad de Personal realizar la evaluación de los servidores CAS Funcionarios de acuerdo a la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como su respectivo Reglamento.

Artículo 6°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LHD/DE
LAVM/AL
CC. DIRECCIÓN
ADMINISTRACION
PLANEAMIENTO
PERSONAL
PROGRAMACIÓN
ESTADÍSTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS MORINA DONOSO
C.M.P. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO